

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
Nº.- 028/15

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 023/12 de 30 de enero de 2012, el H. Concejo Municipal, realizó la posesión del Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, como Alcalde Electo del Gobierno Municipal Autónomo de Sucre, emergente del proceso electoral realizado el 18 de diciembre de 2011, en acto solemne que se realizó en Sesión Plenaria Especial, de 30 de enero de 2012, a horas 17:00 pm, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial con las formalidades de rigor, haciendo constar que su mandato se estableció para completar la gestión constitucional (2010-2015), a cargo del Presidente del H. Concejo Municipal, con la facultad conferida por la última parte del art. 13 y art. 39 numeral 4) ambos de la Ley de Municipalidades.

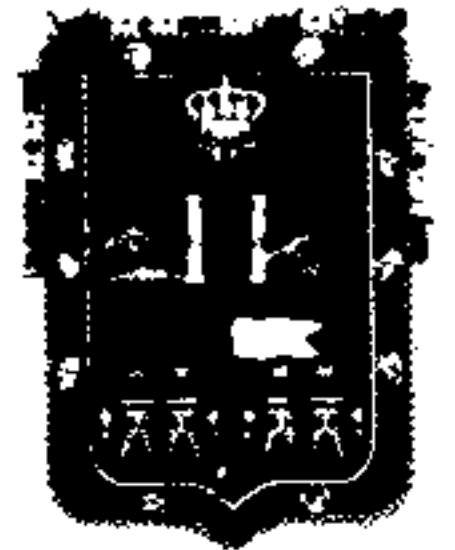
Que, el Supremo Tribunal Electoral del País, ha convocado para las Elecciones Subnacionales 2015 (Elecciones de Autoridades Departamentales y Autoridades Municipales), que fue administrado y ejecutado por el Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, conforme a las normas establecidas para el efecto, las elecciones democráticas, se realizaron el día domingo 29 de marzo de 2015, en el caso de las elecciones para Alcaldesa o Alcalde de la jurisdicción territorial del Municipio de Sucre, se tiene pleno conocimiento según el reporte de la página del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, el resultado del 100% de las Actas Computadas, estableciendo como ganador el candidato electo democráticamente al Ing. Iván Arciénega Collazos, que representa a la Organización Política MAS-IPSP, con 66.707 votos y el 45.02%, como **ALCALDE ELECTO Y LEGÍTIMO DEL MUNICIPIO DE SUCRE**, con ese antecedente, en sujeción al Decreto Supremo Nº 27931 de 20 de diciembre de 2004, corresponde promover el proceso de transición de manera oportuna, para el efecto se emite Ordenanza Municipal, conforme al inc. a) numeral 2) art. 5 del Decreto Supremo Nº 27931, disponiendo que la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, inicie el Proceso de Transición Transparente, en el marco de los arts. 5, 6 y 7 del D.S. 27931 de 20 de diciembre de 2004, que establece la transición ordenada, responsable y transparente de la gestión Municipal.

Que, la transición municipal tiene por objeto establecer las condiciones y mecanismos adecuados, para posibilitar una transición ordenada, responsable y transparente de la administración municipal, a la Nueva Autoridad Ejecutiva Electa, estableciendo como instancias de la transición municipal: **1.- El Alcalde Municipal**, deberá: **a)** Promover el proceso de transición transparente, **b)** Elaborar la Resolución Municipal para el proceso de transición municipal, **c)** Promover la conformación de comisiones de transición, **d)** Asignar el equipo técnico responsable del proceso de transición, **e)** Procesar, facilitar y transferir información de la administración municipal y **2.- El Concejo Municipal**, deberá: **a)** Emitir la Ordenanza Municipal que promueva el proceso de transición municipal, **b)** Fiscalizar la transferencia de la administración municipal, **c)** transferir la información documentada, relativa al cumplimiento de sus labores específicas en el marco de sus competencias, conforme lo determina los arts. 2 y 5 del D.S. 27931.

Que, conforme al art. 6 del Decreto Supremo Nº 27931 (Actuaciones Administrativas Pendientes): Los actos administrativos pendientes de resolver o que cuenten con plazos legales para el pronunciamiento del Alcalde y/o Concejo Municipal, deberán estar contenidos en un registro especial con la descripción respectiva y transferidos en el estado que se encuentren, a las nuevas autoridades municipales a efectos de que estas tomen conocimiento inmediato y procedan como corresponde.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejalas electos y electas, según criterios de población y territorio y equidad, mediante sufragio universal... (sic). II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un



Alcalde o integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidas en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejalas o concejales por mayoría simple.

Que, la autonomía municipal es la cualidad gubernativa, irrenunciable y preexistente del Gobierno Municipal de Sucre, que se manifiesta como la potestad de auto-determinarse y potestad auto normativa legislativa, reglamentaria y ejecutiva, que le permite ejercer todas las competencias establecidas en la Constitución, transferidas o delegadas por otro nivel de Gobierno y no reservadas para el Estado Central o Departamental. **Implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito territorial municipal conforme competencias y atribuciones**", así como lo establece el art. 2 de la Ley Autonómica Municipal 002/2011.

Que, de acuerdo a los principios rectores de la autonomía del Gobierno Municipal de Sucre, previstos en los numerales 14) y 15) del art. 5 de la Ley Autonómica Municipal N° 001/2011, se tiene entre otros la **Transparencia**: El Gobierno Municipal de Sucre facilitará a la población en general y a otras entidades del Estado el acceso a toda información pública en forma veraz, oportuna, comprensible y confiable. Comprende también el manejo honesto de los recursos públicos y el comportamiento ético de sus funcionarios y la **Participación y Control Social**: El Gobierno Municipal de Sucre garantiza la participación y facilitará el control social sobre la gestión pública por parte de la sociedad civil organizada, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y las normas aplicables; disposición legal que tiene relación y coherencia con los numerales 16 y 17 del art. 5 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

Que, de acuerdo al art. 5 del Decreto Supremo N° 23318 – A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, la transparencia involucra, entre otros temas: **Generar y transmitir expeditamente información útil, oportuna, pertinente, comprensible, confiable, verificable, antes, durante y después de la ejecución de sus actos, con la finalidad de generar la información correspondiente.**

Que, en Sesión Plenaria de 13 de abril de 2015, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Proyecto de Ordenanza Municipal, con relación al Proceso de Transición Transparente de la Gestión del Ejecutivo Municipal, a la Nueva Autoridad Ejecutiva Municipal Electa y en lo que corresponde al H. Concejo Municipal, en el marco del D.S. 27931 de 20 de diciembre de 2004, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Ordenanza Municipal, conforme a derecho.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...".

Que, el inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Artículo 1º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, tome las provisiones técnico administrativas, operativas y otras, en forma oportuna, en base a un cronograma establecido, a los efectos de promover, facilitar y



transferir la INFORMACIÓN de la administración municipal, en el proceso de "TRANSICIÓN TRANSPARENTE DE LA GESTIÓN DEL EJECUTIVO MUNICIPAL" a la Nueva Autoridad Ejecutiva Municipal Electa del Municipio de Sucre, señor Ing. Ivan Arciénega Collazos y a las comisiones debidamente acreditadas por sus respectivas organizaciones, con conocimiento y participación de las autoridades de Control Social, cumpliendo con los alcances del D.S. 27931 de 20 de diciembre de 2004.

Artículo 2º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que la transición e INFORMACIÓN de la gestión municipal, debe realizarse por áreas, abarcar en lo más relevante **desde la gestión 2012 al 29 mayo de 2015**, respectivamente, en base a un cronograma establecido, tomando en cuenta toda la estructura del Ejecutivo Municipal (Despacho, Secretarías, Direcciones, Sub Alcaldías, Jefaturas, Responsables, Administraciones, Encargados y otros).

Artículo 3º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, elaborar la INFORMACIÓN correspondiente, para la Nueva Autoridad Ejecutiva Municipal Electa y la Comisión de Transición, con relación al funcionamiento y administración de las Entidades o Empresas Municipales, la participación en directorios, acciones de la Municipalidad y otros (FANCESA - SUBSIDIARIAS, CESSA, ELAPAS, EMAS, EMAV-PF, respectivamente)

Artículo 4º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, INFORMAR a la Nueva Autoridad Electa (Alcalde Municipal y a la Comisión de Transición), **con relación a la ejecución del POA y Presupuesto de las gestiones 2012, 2013, la estructura orgánica, ejecución física y financiera al 31 de diciembre de 2014 y el POA y Presupuesto de la Gestión 2015**, respectivamente.

Artículo 5º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como responsable de la transición municipal, debe cumplir estrictamente el D.S. 27931 de 20 de diciembre de 2004, La Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, sus Decretos Reglamentarios y otras normas concordantes.

Artículo 6º Se DEJA establecido, que la transición municipal, **debe iniciarse formalmente el 20 de abril de 2015 y concluir el 29 de mayo de 2015**, debiendo INFORMAR el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre, al Pleno del H. Concejo Municipal, sobre los resultados del proceso de transición y de la gestión municipal realizada, en **Sesión Plenaria de 01 de junio de 2015**.

Artículo 7º INSTRUIR a la Directiva del H. Concejo Municipal, cumplir los inc. b) y c) del numeral 2) art. 5 del Decreto Supremo Nº 27931 y tomar las previsiones para realizar la INFORMACIÓN de la Directiva, Comisiones, Secretaria Administrativa, Direcciones y otras instancias que correspondan, en favor de las nuevas autoridades del H. Concejo Municipal.

Artículo 8º La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y la Directiva del H. Concejo Municipal, en el marco de sus competencias, quedan a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, **a los trece días del mes de abril del año Dos Mil Quince.**

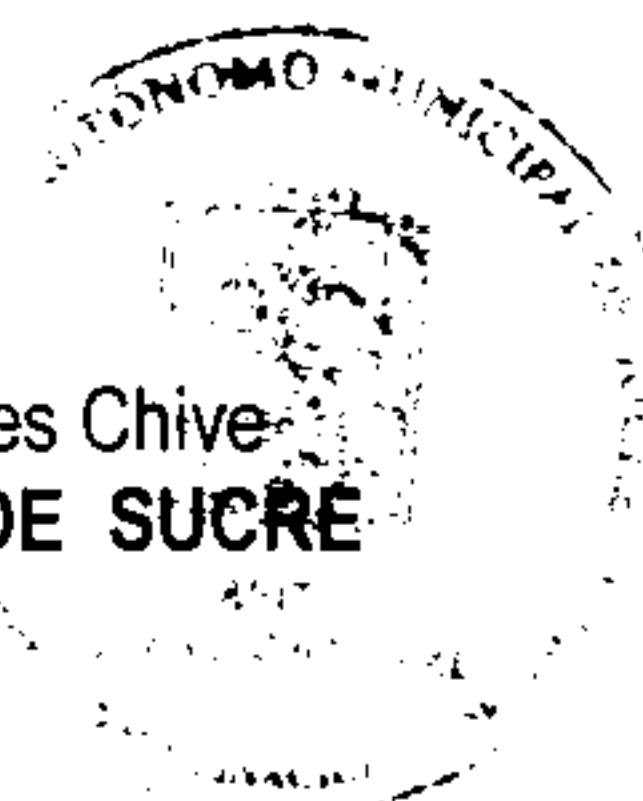
Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los...¹⁵... días del mes de abril del año Dos Mil Quince.

Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE



Dirección: Plaza 25 de Mayo N° 1
Telfs: 6461811 - 6451081 - 6452039
Fax: (00591) 4-6440926
E-mail: concejo@hemsucre.gob.bo
Dirección Postal: Casilla 778
www.hemsucre.gob.bo
Sucre - Bolivia